

9

En la M. N. y M. d. Cuid de Lorca a veinte y tres dias del mes de Julio de mil setecientos veinte y tres años se juntaron a consejo los S.^{res} Lorca Justicia y Regimiento de ella en la sala que acostumbra para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Su Mag.^d buen y utilidad de esta Republica en virtud del Señor D.ⁿ Gaspar Delgado y Hanos del consejo de Su Mag.^d Corregidor y Capitan a Guerra de esta dha Cuid; y los S.^{res} D.ⁿ Miguel de Sirilia, D.ⁿ Matheo Perez de tridela, D.ⁿ Alphonso Joseph fern osorio, D.ⁿ Juan.^{co} Diaz Mathuos, D.ⁿ Pedro Gomera Thomas, y D.ⁿ Juan.^{co} Manuel Cano Regidores =

Agua de Lumbrales En este Ayuntamiento se ha visto un memorial dado por El S.^r D.ⁿ Juan Gregorio Alburquerque Regidor perpetuo de cano de esta Cuid y D.ⁿ Nicolas Montijo de herasca ambos Camareros nombrados para las diligencias en que esta entendiendo de orden superior el receptor que se halla en el partido del Puerto de Lumbrales por el que manifiestan el perjuicio que esta Cuid esta experimentando por haver apropiado el cabildo de esta colegial D.ⁿ Jph Thomas Locafull D.ⁿ Alphonso Joaquin de Guebara y D.ⁿ Juan Lamon de Moncada vecinos de ella del agua que duxten las arenas de la ramba no galte sin tener merced alguna ni Inxumento por donde corre por suya, y si de esta Cuid en virtud de los Reales Privilegios con que se halla guarecida; duplicando a esta Cuid se digne dar la providencia que tenga por conveniente atendiendo al conocido dño que tiene a dha agua con la demas que dho memorial refiere; y de su contenido se acordada = Acordo se pide para otro Ayuntamiento a fin que con conocimiento de causa se delibere lo conveniente

Particiones a los Partidores

En este Ayuntamiento el Señor D.ⁿ Matheo Regidor y Alcalde de Aguas; Dijo que habiéndolo sido preiso proceder a la composicion de diferentes partidores a los brazos los que se hallaban deteriorados con las continuas crecientes del Rio que se han experimentado este año se han executado para dho reparo por Joseph Valle mro Cantero de orden de dho Señor treinta y seis latrones que importan ciento quarenta y quatro rs a quatro cada uno; y quando preiso satisfacer dho importe lo hare presente a esta Cuid para que delibere lo conveniente; por quien entendido = Acordo que el receptor del oficio de Comunas de y pague al dho Jph al Valle los costos de ciento quarenta y quatro rs y para ello se le despache formal libranza con la qual y el correspondiente Rescibo tomada la razon por el Contador se le banificaran en

